393

DICTAMEN N°: _____
REF.EXPTE. Nº E14-2018-332-E y sus agregados E14-2009-77-E, E14-2010-181-E y E14-2010-21-E.--

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0871 de fecha 03 de mayo de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs.62/63) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Felix Daniel Serrano, DNI N° 14.894.390 la Unidad Económica Ganadera constituida por la Parcela N° 190, Circunscripción III, Zona F del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 1982 has., 93 as., 8 cas.

A fs. 18/19 obra Declaración Jurada y Ficha de Antecedentes del señor Felix Daniel Serrano, a fs. 33/37 obra inspección inicial, croquis demostrativo, Informe de Inspección, Acta de ocupación e Informe de Factibilidad, todas de septiembre de 2018, a fs. 46 obra Informe N° 42/2018 del Departamento Denominaciones del Instituto de Colonización, a fs. 48 obra Informe N° 028/2018 del Departamento Estado Legal, a fs. 51 obra Informe de Inspección de fecha 15 de marzo de 2019, a fs. 54 obra Informe Técnico de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y a fs. 61 obra visto bueno de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 23 de abril de 2019.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en los artículos 3° y 4° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 0871/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 63/64), entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.-

28 MAYO 2019

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL